

Expediente: 1120/23

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ RUBIO JUAN CARLOS S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CJC**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **20/05/2025 - 04:47**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - RUBIO, JUAN CARLOS-DEMANDADO/A

27202190699 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - CJC

ACTUACIONES N°: 1120/23



H20601284220

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ RUBIO JUAN CARLOS s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 1120/23. - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Concepción, Tucumán, 19 de mayo de 2025.

I. Téngase por aclarado el domicilio del demandado. Téngase por presentada a VAZQUEZ, ADRIANA MARIA como apoderada por la parte actora, con domicilio digital constituido en casillero electrónico 27202190699, y darle intervención de ley en carácter invocado en mérito de copia de poder que acompaña y que se agrega (art. 4 N.C.P.C.yC.). Tener presente los instrumentos que acompaña digitalmente y designarla como depositaria judicial de los mismos.

II. INTIMAR DE PAGO Y CITAR DE REMATE A LA PARTE AL DEMANDADO RUBIO JUAN CARLOS, CUIL N° 20-16255973-8: en su domicilio fiscal sito en calle LEANDRO ARAOZ N° 5 de la ciudad de MONTEROS, por la suma de \$79.827,35 que figura en las boletas de deuda adjuntadas en la demanda en concepto de capital, más la suma de \$15.965,00 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T. A sus efectos librar Mandamiento.

III. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C.

Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A., como pertenecientes a los autos del rubro. Notificaciones diarias en secretaria.

IV. Líbrese Mandamiento de Intimación de Pago, el que deberá dirigirse a la Oficina de Oficiales de Justicia del Centro Judicial Monteros y ser diligenciado en el domicilio del demandado.

V. A las autorizaciones efectuadas y las pruebas ofrecidas, se las tiene presentes.

VI. A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese digitalmente. Fdo. Dra. Maria Teresa Torres P/T.-HMP.

Actuación firmada en fecha 19/05/2025

Certificado digital:

CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.